



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 015-2018-MDMP

Mi Perú, 26 de setiembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 074-2018-MDMP/GSC, presentado por el Gerente de Seguridad Ciudadana a través del cual remite el Proyecto de Ordenanza que modifica el artículo 31° de la Ordenanza Municipal N° 011-MDMP que regula el Servicio de Transporte Público Especial de pasajeros y Carga en vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Mi Perú, el Informe N° 082-2018-MDMP/GDU/SGTP, de la Subgerencia de Transporte Público, el informe N° 162-2018-MDMP-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 002-2018-CDT-MDMP, de la Comisión de Transporte.

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe N° 074-2018-MDMP/GSC, el Gerente de Seguridad Ciudadana, remite el Proyecto de Ordenanza que modifica el artículo 31° de la Ordenanza Municipal N° 011-MDMP que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Mi Perú, referido a la obligación de los mototaxistas de inscribir el número de placa de rodaje en el techo del vehículo pintado con pintura reflectiva, que permita la plena identificación vehicular ya que en la Central de Cámaras se lograría la visualización de dichas plazas coadyuvando al mejor accionar efectivo de las tareas asignadas a la Seguridad Ciudadana

Que, mediante el Informe N° 162-2018-MDMP-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica indica:

- Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y ejercen actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, el artículo 195° numerales 5) y 6) de la Constitución Política de Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con la política y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las Municipalidades provinciales y distritales ejercer la competencia de regulación de transporte menor (mototaxis y similares). Del mismo modo, la ley N°27189- Ley del transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores, reconoció y normo el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, mototaxis y similares complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre.
- Que, en aplicación de las normas descritas, la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC dispone que la municipalidad distrital competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre los aspectos administrativos y operativos del servicio especial de transporte de pasajeros de vehículos menores de acuerdo con las condiciones de su jurisdicción.
- Que, de la evaluación de los informes se desprende que lo que se busca es lograr garantizar el ejercicio efectivo de la seguridad dentro de distrito a través de la aprobación de la ordenanza que establece la obligación de los mototaxistas de inscribir el número de placa de rodaje en el techo del vehículo pintado con pintura reflectiva, que permita la plena identificación vehicular a través de las cámaras de seguridad de esta Comuna coadyuvando al mejor y efectivo accionar de las acciones de seguridad en esta jurisdicción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 015-2018-MDMP

Mi Perú, 26 de setiembre de 2018.

En atención a lo citado, la gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la modificación del artículo 31° de la Ordenanza Municipal N° 011-MDMP que regula el Servicio de Transporte Público Especial de pasajeros y Carga en vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Mi Perú

DICE: Artículo 31°.-Requerimientos Técnicos del Vehículo:

- 1. Nombre de la persona Jurídica colocada en la parte delantera (superior o medio) y posterior superior.
2. Sticker vehicular autorizado que será colocado en la parte interna, inferior derecha del parabrisas del vehículo.
3. Placa de rodaje original, en buen estado de conservación, ubicado en la parte posterior central inferior del chasis del vehículo menor.
4. Número de Placa de Rodaje, pintado en las partes laterales del vehículo y posterior del vehículo.
5. Numero de padrón, pintado en las puertas laterales, en la parte posterior y parte delantera del vehículo
6. Contar con cinturón de seguridad o soportes metálicos fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son trasportados.

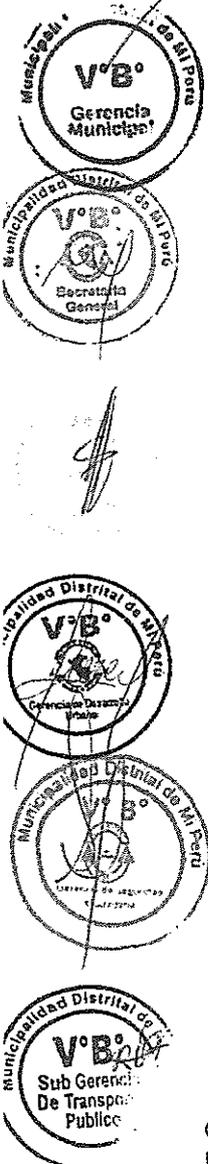
DEBE DECIR: Artículo 31°.- Requerimientos Técnicos del Vehículo:

- 1. Nombre de la persona Jurídica colocada en la parte delantera (superior o medio) y posterior superior.
2. Sticker vehicular autorizado que será colocado en la parte interna, inferior derecha del parabrisas del vehículo.
3. Placa de rodaje original, en buen estado de conservación, ubicado en la parte posterior central inferior del chasis del vehículo menor.
4. Número de Placa de Rodaje, pintado en las partes laterales, posterior y superior posterior externa (techo de la mototaxi) del vehículo, en el caso del número de la placa que va en la parte superior posterior externa deberá tener las siguientes características: fondo amarillo medio, letras y número en color negro, tamaño, 50 cm de largo x 25 cm de ancho, la cual estará pintada en forma vertical
5. Numero de padrón, pintado en las puertas laterales, en la parte posterior y parte delantera del vehículo
6. Contar con cinturón de seguridad o soportes metálicos fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son trasportados.

Que, habiendo sido revisado y evaluado el proyecto indicado, por la Comisión de Transporte, mediante Dictamen N° 001-2018-CT-MDMP, por los argumentos allí señalados, dictaminan por aprobar el anotado proyecto.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúan que las municipalidades son órganos de Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece en su artículo 18° Inciso (a) que las Municipalidades Distritales ejercen competencia en materia de Transporte en la regulación de transporte menor (mototaxi y similares) así mismo el artículo 3 dispone que el objetivo de la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud así como de la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 015-2018-MDMP

Mi Perú, 26 de setiembre de 2018.

Que, mediante Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Menores, reconoció, normal el carácter y naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar como un medio de transporte vehículo terrestre.

Que, ley orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 81° numeral 3, establece que las municipalidades distritales tienen con facultades específicas exclusivas, entre otras otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo a los establecido en la regulación provincial.

Que, en aplicación de las normas descritas, la cuarta disposición complementaria del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC que Aprueba Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y no Motorizados, dispone que las Municipalidades Distritales podrán dictar las disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del Servicio Especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción.

Que, el Artículo 40°, el cual establece que, mediante Ordenanza, norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto UNANIME, el Consejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO 31° DE LA ORDENANZA N° 011-MDMP QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE MI PERU.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 31° DE LA ORDENANZA N° 011-2016 QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO EN EL DISTRITO DE MI PERU, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 31°.- Requerimientos Técnicos del Vehículo:

1. superior.
2. Sticker vehicular autorizado que será colocado en la parte interna, inferior derecha del parabrisas del vehículo.
3. Placa de rodaje original, en buen estado de conservación, ubicado en la parte posterior central inferior del chasis del vehículo menor.
4. Número de Placa de Rodaje, pintado en las partes laterales, posterior y superior posterior externa (techo de la mototaxi) del vehículo, en el caso del número de la placa que va en la parte superior posterior externa deberá tener las siguientes características: fondo amarillo medio, letras y número en color negro, tamaño, 50 cm de largo x 25 cm de ancho, la cual estará pintada en forma vertical
5. Numero de padrón, pintado en las puertas laterales, en la parte posterior y parte delantera del vehículo
6. Contar con cinturón de seguridad o soportes metálicos fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados.
7. El pintado de la placa tendrá un plazo de 60 días calendario a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR un plazo de sesenta días calendario, después de la publicación del presente dispositivo, para que los propietarios de los Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Mi Perú, procedan a adecuar sus vehículos conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 015-2018-MDMP

Mi Perú, 26 de setiembre de 2018.



ARTICULO TERCERO.- **DELEGAR** en el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, la facultad de dictar los actos administrativos necesarios para implementar lo dispuesto en presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente dispositivo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Subgerencia de Transporte Publico.

ARTICULO QUINTO.- **ENCARGAR**, a la Secretaria General las acciones para la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", así como la notificación del presente dispositivo a las unidades orgánicas de las Municipalidad.

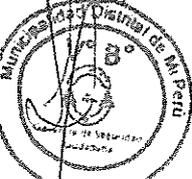


ARTICULO SEXTO.- **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación del presente dispositivo en el Portal Web de esta comuna.

ARTICULO SEPTIMO.- **DEROGAR**, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza entrara en Vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
Josue Trinidad
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
Rubi Sachón Nurena
RUBI SACHÓN NURENA
Alcalde(a)